



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070006863

Fecha: 12/12/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



“Por medio del cual
se acepta una renuncia y se hace un encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.532.206, mediante oficio del 11 de diciembre de 2019 con radicado interno de la Gobernación de Antioquia N° 2019010481317 del 12 de diciembre de 2019, presentó **renuncia irrevocable** al cargo de Alcalde Municipal de Murindó – Antioquia, a partir del 11 de diciembre de 2019; para el cual había sido elegido popularmente por el período 2016-2019 y del cual tomó posesión ante el Juez Promiscuo Municipal de Murindó, Antioquia, el día 14 de diciembre de 2015.

Que el artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2011, establece que el Gobernador es el competente para aceptar la renuncia que presenten los Alcaldes.

Que ante la petición irrevocable del señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, alcalde del municipio de Murindó –Antioquia, en la que refleja su voluntad inequívoca de retirarse de su empleo, es procedente aceptarla y permitirle su retiro a partir del día 12 de diciembre de 2019, inclusive, fecha en la cual se radicó la renuncia en la Gobernación de Antioquia.

Que el Despacho considera oportuno, porque se ajusta al caso que nos ocupa, transcribir el artículo 314 de la Constitución Política del 91, modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo No 02 de 2002 y que a la letra dice: “En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente”.

*"Por medio del cual
se acepta una renuncia y se hace un encargo"*

*"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. **En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.**" (Negrilla y resalto fuera del texto).*

Que al aceptar la renuncia del cargo de Alcalde Municipal de Murindó -Antioquia, al señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, Literal b, de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispone que, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para evitar un vacío de poder o de autoridad se encargará como Alcalde al señor **WILFER TORRES QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.532.213, actual Secretario General y de Gobierno del Municipio de Murindó Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia del señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.532.206, al cargo de Alcalde Municipal de Murindó -Antioquia, a partir del día 12 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la falta absoluta de Alcalde en el Municipio de Murindó -Antioquia.

Solicitar una terna al partido, movimiento político o coalición, al cual pertenece el titular, debido a que faltan menos de dieciocho (18) meses para la terminación del período 2016-2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al señor **WILFER TORRES QUEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.532.213, actual Secretario General y de Gobierno, del municipio, como Alcalde Municipal de Murindó -Antioquia; esto, mientras se designa nuevo alcalde de la terna enviada por el partido, movimiento político o coalición, al cual pertenece el titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y el parágrafo 3º del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

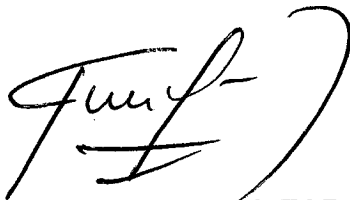
"Por medio del cual se acepta una renuncia y se hace un encargo"

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **JORGE ELIECER MATURANA ÚSUGA**, al señor **WILFER TORRES QUEJADA**, alcalde encargado en este decreto, a la Alcaldía del Municipio de Murindó y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

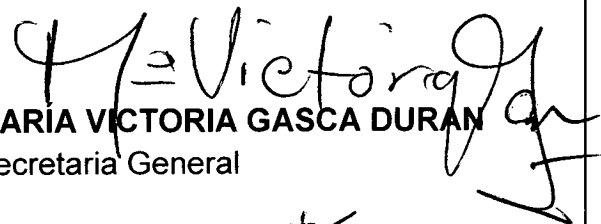
Dado en Medellín, a los



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Gobernador (E) de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



MARIA VICTORIA GASCA DURAN
Secretaria General

Proyecto y elaboró	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaria Gobierno	<i>WVG</i>
Revisó y Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico - Gobernación	<i>GAR</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		